



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



✓ 44

SECCION DE CONTRATACION

Decreto desistimiento 69.17

DECRETO.- En Benalmádena, a 23 MAR. 2018

Nº de Resolución 1814 Datación del libro 23 MAR. 2018

Asunto: Sección de Contratación. Expte. 69/2017. "Suministro de material de alumbrado para realizar obras por administración en vías públicas". Desistimiento.

Antecedentes.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2017 se aprobó el referido expediente para su adjudicación por procedimiento abierto.

Visto el informe emitido el 2 de marzo de 2018 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación :

ANTECEDENTES.

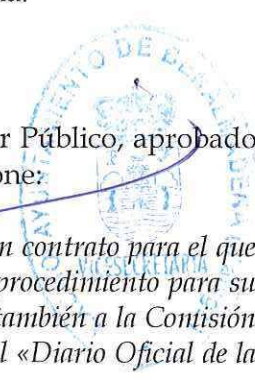
1. Con fecha 3 de octubre de 2017 se aprobó el referido expediente para su adjudicación por procedimiento abierto.
2. Tras la publicación de anuncio de licitación en BOE, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Ayuntamiento, se recibieron ocho ofertas.
3. Con fecha 19 de diciembre, el Concejal Delegado de Hacienda y a propuesta de la Mesa de Contratación, sesión de 15 de diciembre de 2017, clasifica las ofertas recibidas y requiere al licitador cuya oferta es la más ventajosa, SEMAEL ELECTRICIDAD S.L., la documentación preceptiva para efectuar a su favor la adjudicación del contrato. Consta la recepción de la notificación de este acuerdo por el interesado el mismo día 19 de diciembre de 2017.
4. Con fechas 4 de enero y 11 de enero SEMAEL ELECTRICIDAD SL remite correos electrónicos con parte de la documentación requerida.

NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone:

"1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se





SECCION DE CONTRATACION

compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación."

Igualmente citamos la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la junta de Andalucía, citándose por todas su Resolución 61/2016 que entre otras cosas señala :

"Los requisitos del desistimiento, conforme al precepto legal transcrito (se refiere al art. 155 TRLCSP), son claros: ha de comunicarse a los licitadores, debe ser previo a la adjudicación, ha de fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y tiene que hallarse justificada su causa en el expediente."

En conclusión con todo lo expuesto se estima que en el presente caso, en el que aún no se ha procedido a la adjudicación, procede el desistimiento del expediente citado(69/2017), toda vez que:

- A. el PCAP prevé como plazo de ejecución, en su anexo I :*"el material deberá estar entregado y presentada la factura en el registro de facturación de la Intervención antes del 31 de diciembre de 2017 ".No se prevén prórroga del contrato en el citado PCAP.*
- B. La Resolución de la Concejalía de Hacienda de 19 de diciembre de 2017 que requería la documentación previa a la adjudicación, otorgaba un plazo de diez días hábiles. Dicho plazo culminaría el 4 de enero de 2018.
- C. El licitador propuesto presentó solo parte de la documentación requerida ya en el año 2018.
- D. En todo caso , resulta imposible el cumplimiento del plazo contractual previsto en el PCAP, ya que no se ha podido adjudicar ni formalizar el contrato a tal fecha , siendo esta circunstancia insubsanable .

En Benalmádena a 2 de marzo de 2018.

La Jefa de la Sección de Contratación."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



SECCION DE CONTRATACION

Resultando que entre los documentos presentados por el licitador SEMAEL ELECTRICIDAD SL , consta copia de aval, por importe de 6.493,17 , emitido por la entidad Bankinter S.A , en concepto de fianza definitiva del expediente de referencia.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, el 6 de marzo de 2018, que indica que "no existe registro contable alguno en los archivos informáticos de la constitución de aval bancario a nombre de la entidad Sema el Electricidad S.L , con CIF nº B29720430, por importe de 6.493,17 Euros."

Resultando que por el Tesorero Municipal se ha informado, el 7 de marzo de 2018 que "no existe inconveniente alguno en la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria."

Resultando que por la Intervención Municipal, con fecha 14/03/2018, se ha adherido al anterior informe de la Sección de Contratación.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

DESISTIR del procedimiento de adjudicación para el Suministro de material de alumbrado para realizar obras por administración en vías públicas, expte. 69/2017 por los argumentos plasmados en el transcrito informe de la Sección de Contratación, sin que esta Administración manifieste objeción alguna para la cancelación del aval emitido como garantía definitiva y que no llegó a ingresar el licitador en la Caja Municipal.

Lo que manda y firma el Sr. Concej al Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García



Fdo. Rocío C. García Aparicio